garçia, françisco de esa, y los demas regido
res, de concejo desta villa del almaçarron
de lo que paresçe aver gastado y librado
mal, en el tiempo que fue mayordomo
del dho concejo gines de la mora desde el
año de setenta y cinco hasta el de setenta
y ocho que son treinta e tres cargos todos
de marabedis mal gastados de los pro
prios e rrentas del dho concejo etta.

Fallo, por las causas e rrazones contenidas y
declaradas en cada uno de los dhos cargos y
por lo que resulta de las partidas que
el dho gines de çamora, da por descargo que
debo de condenar y condeno a los dhos juº de
çamora e consortes contenidos e declarados
en cada uno de los dhos cargos de por si e yn
solidum, que buelban e rrestituyan
al dho concejo e sus propios e su mayor
domo en su nombre, todos los marabedis de
que se les hizo cargo por aver los librado
e gastado mal y como no devian, y en los
salarios mios e de los oficiales de mi comi
sion, y en los dias que cada uno de ellos
por mi fueren rrepartidos y en las
costas cuya tasaçion en mi rreserbo juz
gando ansi lo pronunçio e mando e licen
çiado [illegible]

Pronunçion

Pronunçio esta sentençia el dho señor juez
que la firmo en la villa del maçarron
a quatro dias del mes de março de mill
y quinientos y ochenta y un años siendo testigos
martin fernandez diego gallego vezinos de
murçia e estantes en esta villa gas
par ruiz escrivano